

99

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 01
DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "la **SECRETARÍA**", representada en este acto por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano Carlos Cervellini, por una parte; y el **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "el **MINISTERIO**", representada en este acto por la Señora Ministra de Economía, Lic. Silvina Aída Batakis, por la otra; denominadas conjuntamente como "las **PARTES**", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional celebrado entre las **PARTES** el día 11 de diciembre de 2012 (en adelante "el **ACUERDO MARCO**"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del **ACUERDO MARCO**, las **PARTES** acordaron prestarse mutuamente la cooperación necesaria para optimizar la actividad administrativa, a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga tal objeto, agregando valor a la prestación de los servicios legales, técnicos, normativos y jurídicos en la ejecución de sus acciones.

Que el Decreto N° 92/11B aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Economía, dentro de la cual se dispuso la creación de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos (Anexo 2d), con competencia en el análisis de los aspectos legales y técnicos de la actividad administrativa; elaboración, propuesta y ejecución de planes, programas y proyectos en materia legal y técnica de la

M
S

jurisdicción; y supervisión del ingreso y el egreso de la documentación y actuaciones administrativas, en el ámbito de la referida cartera de Estado.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación citado, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1°. Tareas. Las acciones a desarrollar en virtud del ACUERDO MARCO suscripto consisten en:

- A) La SECRETARÍA remitirá diariamente al MINISTERIO un ejemplar -en formato digital- del Boletín de Noticias Jurídicas que aquella elabora. Por su parte, el MINISTERIO remitirá a la SECRETARÍA sus publicaciones periódicas denominadas "Informe de Coyuntura Bonaerense" y "Cuadernos de Economía" dentro de los tres (3) primeros días de su publicación.
- B) La SECRETARÍA cooperará con el envío de toda aquella normativa provincial que se encuentre digitalizada en sus registros informáticos y que le sea solicitada por el MINISTERIO a efectos de optimizar el tiempo de los procesos y circuitos administrativos de la repartición requirente. En reciprocidad, el MINISTERIO se compromete a remitir a la SECRETARIA - en formato digital - aquellas Resoluciones que obren en sus registros normativos, y que sean debidamente solicitadas y resulten necesarias para el análisis jurídico de las actuaciones sometidas a la intervención de esta última.
- C) La SECRETARÍA remitirá al MINISTERIO -en formato digital- los proyectos de ley que hayan sido aprobados por ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia a los fines que éste último, siempre que resulte competente en razón de la materia, se avoque al inmediato estudio y análisis de los aspectos técnicos involucrados, evaluando la posibilidad y/o

M *Seb*

conveniencia de proponer su promulgación o veto. Ello sin perjuicio de cumplimentar paralelamente las formalidades y plazos de remisión de las actuaciones en soporte papel.

- D) Las PARTES se comprometen a avanzar en la coordinación del seguimiento y respuesta de los requerimientos judiciales y administrativos dirigidos al Gobernador, por los demás poderes del Estado o los particulares que ingresen a la SECRETARÍA y cuyo objeto sea competencia del MINISTERIO, a fin de optimizar la capacidad de gestión y funcionamiento de la actividad administrativa provincial.
- E) Las PARTES acuerdan consolidar una práctica administrativa eficiente que permita concluir en el menor plazo posible la tramitación que debe conferirse a los expedientes administrativos en los que deban intervenir la SECRETARÍA y el MINISTERIO.

CLAUSULA 2°. Pautas de ejecución. Las PARTES acuerdan ejecutar las tareas acordadas en la cláusula 1° de la presente, conforme a los siguientes términos y condiciones:

- A) Las PARTES darán cumplimiento a las tareas enunciadas en los apartados A), B) y C) de la cláusula anterior a través de la utilización del Sistema de Distribución Segura de Archivos (DSA), aprobado por Resolución N° 2/12 del Secretario Legal y Técnico y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del citado acto administrativo (Especificaciones Técnicas).
- Mediante la implementación de este método se garantiza al destinatario de los documentos administrativos la inalterabilidad e integridad del contenido de los archivos remitidos, respetándose y asegurándose los estándares de seguridad pertinentes.

- B) Establecer que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos (DPAJ), dependiente del MINISTERIO y la Dirección Provincial de Coordinación

Institucional y Planificación (DPClyP) dependiente de la SECRETARÍA, serán las reparticiones encargadas de distribuir los Boletines e Informes mencionados en el apartado A) de la cláusula 1º, a todos aquellos órganos de los citados organismos con injerencia en cuestiones legales y otros que pudieran tener un interés en su contenido, quedando bajo exclusiva responsabilidad de cada uno el uso y difusión que se dé a ellos.

C) La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos (DPAJ) por parte del MINISTERIO y la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación (DPClyP) por parte de la SECRETARÍA serán las encargadas de concentrar todos aquellos pedidos de normativas que se originen en otras dependencias de ambas PARTES, en cumplimiento con lo previsto en la cláusula 1º, apartado B).

A tales efectos se designa a la Dirección de Coordinación Institucional por parte de la SECRETARÍA y a la Dirección de Asuntos Jurídicos por parte del MINISTERIO como las dependencias responsables de efectuar los requerimientos normativos a través de los formularios digitales que para ese tipo de solicitudes provea la SECRETARÍA, los cuales deberán ser remitidos a los correos electrónicos institucionales coordinacion@slyt.gba.gov.ar por la SECRETARÍA y privada.dpaj@ec.gba.gov.ar por el MINISTERIO.

D) En lo concerniente al apartado C) del artículo anterior, se establece que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos (DPAJ) del MINISTERIO será la dependencia receptora de los proyectos de ley aprobados por la Honorable Legislatura de la Provincia que, en razón de la materia, sean remitidos por la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos (DPAL) dependiente de la SECRETARIA con el objeto de verificar y controlar los aspectos técnicos que justifiquen la conveniencia de su promulgación o veto.

E) Respecto de lo dispuesto en el apartado D) de la cláusula anterior, el MINISTERIO designa como oficina competente para la recepción de las notas remitidas por la SECRETARÍA a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos (DPAJ). Asimismo, se deja sentado que la referida Dirección del MINISTERIO

M. S. S.

será la dependencia encargada de centralizar el seguimiento del trámite de las notas referidas, quién dará respuesta a las consultas que al respecto se formulen desde la Dirección de Coordinación Institucional de la SECRETARÍA. A tal efecto, el MINISTERIO determina como medios de contacto el teléfono (0221) 429-4508 y el correo electrónico institucional asesores@ec.gba.gov.ar.

- F) En relación a lo acordado en el punto E) de la cláusula precedente, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del MINISTERIO, será la encargada de recibir las actuaciones administrativas remitidas desde la Dirección de Registro Oficial de la SECRETARÍA, con posterioridad a la registración de los correspondientes actos administrativos, o a las notificaciones del Fiscal de Estado, en caso de corresponder.

CLAUSULA 3°. Implementación. La ejecución, coordinación y/o administración de la implementación del proyecto descrito en la Cláusula 1° se encuentra a cargo del DIRECTOR PROVINCIAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN, por parte de la SECRETARÍA, y a cargo del DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, por parte del MINISTERIO.

CLAUSULA 4°. Agentes responsables de la ejecución de las tareas. Dentro de los diez (10) días posteriores a la suscripción del Acta Complementaria, el DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO y el DIRECTOR PROVINCIAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN de la SECRETARÍA deberán remitir a la contraparte una nómina detallada de los agentes responsables del cumplimiento de las pautas de ejecución estipuladas en la cláusula 2°, en un todo conforme con las tareas contempladas en la cláusula 1° de la presente. Toda modificación ulterior que se efectúe a la nómina

M
Sps

remitida en primer término deberá ser notificada a la contraparte por medio fehaciente con una antelación mínima de cinco (5) días.

CLAUSULA 5°. Acceso. A efectos de facilitar la ejecución de las actividades diagramadas, las PARTES se comprometen a facilitar el acceso a sus instalaciones y a toda aquella documentación y demás información que, estando relacionada con el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos, sea necesario recabar durante la vigencia de la presente.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten, pertenecerá exclusivamente a las PARTES, debiendo requerirse la previa conformidad de la contraparte para su eventual utilización en forma particular.

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.



Silvana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires